



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Radicación No. 41001 33 33 007 2019 00339 00

CON EL FIN DE INFORMAR A LA COMUNIDAD QUE EVENTUALMENTE PUEDA ESTAR INTERESADA EN EL PROCESO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 472 de 1998, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA,

AVISA:

Que mediante auto dictado el **trece (13) de noviembre dos mil diecinueve (2019)**, se ordenó admitir y dar trámite a la **ACCIÓN POPULAR**, interpuesta por **WILMAN EDUARDO GARCÍA ORDÓÑEZ** contra el **MUNICIPIO DE PITALITO**, radicada bajo el número **41001 33 33 007 2019 00339 00**, por la presunta vulneración de los derechos colectivos, quien presenta –en síntesis- las siguientes pretensiones:

- “1. Declarar a la Alcaldía de Pitalito, Huila responsable administrativa y extracontractualmente por la violación de los derechos al uso, goce y usufructo del espacio público y el medio ambiente visual sano (calle 5 con carrera 3 esquina)*
- 2. Ordenar a la demandada que restituya el uso, goce y usufructo de los derechos al espacio público y a un medio ambiente visual sano.*
- 3. Se ordene la inscripción de la sentencia en el registro público de acciones populares y de grupo.*

Que pueden hacerse parte en el proceso conforme lo dispone el artículo 24 de la citada ley.

Dado en Neiva, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mayra Alejandra Charry Covaleda'.

MAYRA ALEJANDRA CHARRY COVALEDA
Secretaria